



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIO N° 004-2023-MDK/CM

Kimbiri, 31 de marzo de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo del 2023, el Informe N° 0130-2023-MDK/OGA/LFBV-D de fecha 24 de marzo de 2023, Informe N° 0168-2023-MDK/OGA-ORH-LACO-I de fecha 23 de marzo de 2023, y demás otros, sobre el tratamiento y aprobación de las dietas de los (as) Regidores(as) de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, correspondiente al periodo 2023 - 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones otorgadas, dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; y por otro lado, el primer párrafo del artículo 12° y el numeral 2) del artículo 44° de la norma legal invocada, señala que dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: “Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones”;

Que, el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212 y otras medidas, precisa que los regidores municipales perciben únicamente dietas, éstas en ningún caso deben superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde de la entidad municipal;

Que, según el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01 de fecha 17 de marzo de 2023, se establece reglas sobre las dietas de los regidores municipales, conforme detalla a continuación:

REGLA	DESCRIPCIÓN
Fijación de la dieta.	El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participen es fijado mediante acuerdo de concejo municipal.
Plazo de fijación.	La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo.
Límite de dietas.	Sólo se pueden pagar 4 dietas por mes.
Límite de gastos.	La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto.
Crédito presupuestario.	Se debe contar con el crédito presupuestario para el pago de las dietas.
No incremento posterior.	No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales.
Actualización de información.	Los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP.

Que, igualmente, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte del Decreto Supremo. En ese entendido, el Distrito de

Héctor Dipas Torres

Alcalde 2023 - 2026

Unido a su Pueblo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



kimbiri
... corazón del VRAEM

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

de Kimbiri, según el reporte del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), tiene una población electoral actual de aproximadamente 11,962 electores; y por esta condición, le corresponde el Rango V para efectos de la compensación económica del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, conforme se muestra a continuación:

Anexo

Compensaciones económicas de los alcaldes

Cargo	Población electoral			Compensación Económica mensual (S/)
	Rango	Minimo	Maximo	
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima				15 600
Resto de Alcaldes distritales y provinciales	I	250 001	a más	13 260
	II	100 001	250 000	11 400
	III	50 001	100 000	9 100
	IV	20 001	50 000	7 500
	V	10 001	20 000	6 200
	VI	6 001	10 000	5 200
	VII	3 001	5 000	4 700
	VIII	1 501	3 000	4 100
	IX	751	1 500	3 300
	X	1	750	2 600



Que, por Informe N° 0130-2023-MDK/OGA/LFBV-D de fecha 24 de marzo de 2023, el Director de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, informa el pronunciamiento de la Oficina de Recursos Humanos a la Gerencia Municipal sobre el régimen legal de las dietas de los regidores en el distrito de Kimbiri de la provincia de La Convención del departamento de Cusco para determinar el monto de las dietas de los regidores de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, por Informe N° 0168-2023-MDK/OGA-ORH-LACO-J de fecha 23 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, precisa que las reglas establecen que las dietas de los regidores municipales son fijadas por los concejos municipales y tienen un límite máximo de cuatro (4) dietas al mes, que no deben superar el 30% de los ingresos mensuales del Alcalde; y dichas dietas deben ser aprobadas dentro del primer trimestre del primer año de gestión, y no pueden ser reajustados posteriormente; además se debe contar con el crédito presupuestario para su pago, y los gobiernos locales deben enviar la información actualizada al MEF. De otro lado, establece que teniendo en cuenta que la compensación económica para el Alcalde del Distrito de Kimbiri es de Seis Mil Doscientos y 00/100 (S/. 6,200.00, y atendiendo a que el monto de las dietas de los regidores no pueden superar el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales del Alcalde, de acuerdo con el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 28212 y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 925-2007-PCM; debiendo determinarse el monto de la dieta de los regidores en sesión de consejo, más aún cuando el plazo de determinación de la dieta debe ser fijado dentro del primer trimestre del primer año de gestión; es decir, hasta el 31 de marzo de 2023;

Que, por Opinión Legal N° 018-2023-MDK/OGAJ-RES de fecha 30 de marzo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es competencia del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, aprobar las dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Kimbiri para el periodo de gestión 2023 - 2026, conforme a lo establecido el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dentro del primer trimestre del primer año de gestión (hasta el 31 de marzo de 2023), y conforme a la normatividad vigente sobre la materia. Asimismo, en el referido informe, sugiere mantener el monto de la dieta de los Regidores de la entidad municipal que se encontraba vigente al 31 de diciembre de 2022, hasta que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas emita un pronunciamiento formal;

Que, mediante Informe N° 203-2023-MDK/GM/OGPP/WPA-D de fecha 30 de marzo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, se encuentra programando por concepto de dietas de los regidores, conforme el artículo segundo del Acuerdo de Sesión Extraordinaria N°12-2022-MDK/CM con el monto vigente al 31/12/2022, conforme a ley y promulgado mediante la Resolución de Alcaldía N° 352-2022-MDK/ALC, de fecha 23 de diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto institucional de Apertura (PIA) 2023 DEW LA Municipalidad Distrital de Kimbiri, siendo la dieta que percibirá los señores regidores de S/. 390.00 por asistencia efectiva a cada sesión ordinaria de Concejo Municipal, con un máximo de dos sesiones ordinarias al mes, que hacen un total de S/. 780.00 para el periodo 2023-2026, el mismo anualizado suman los S/. 9,360.00 por cada Regidor/a, ascendiendo a un total de S/. 46,800.00 por año, a menos que la Dirección General de Gestión fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Fianzas se pronuncie lo contrario, caso de ser así, estará sujeto a una modificación y/o reintegro a la posterioridad.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público,

Héctor Dipos Torres
Alcalde 2023 - 2026





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDK; y demás normas conexas; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, con el voto de sus miembros y por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR mantener el monto mensual de la dieta de los regidores, sujeto a modificación en caso se determine, por los órganos técnicos especializados, la normal aplicación del 30% de la compensación económica del Alcalde, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con la debida nota de atención, el presente acuerdo de Concejo Municipal para los fines pertinentes, conforme a lo dispuesto por el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01 de fecha 17 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal, según a su competencia correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática, efectúe la publicación del presente Acuerdo, en la página web institucional (www.munikimbiri.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas estructurados pertinentes de la Municipalidad Distrital de Kimbiri para su conocimiento y demás fines en estricto cumplimiento de la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abog. Rufino Enciso Sulca
DIRECTOR (a) DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



Héctor Herman Dipas Torres
ALCALDE